

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 01**  
**Córdoba**

Núm. 11.403/2010

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Dª María Oliva García, con DNI 30812710R, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Colombia, 3-2-C, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 31/08/2010, las notificaciones al deudor intentada sin efecto la notificación de la Valoración de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Valoración de bienes inmuebles.

Córdoba, 3 de noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 19/03/2009 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe Deuda:

Principal : 416,22 Euros

Recargo: 83,24 Euros

Intereses : 70,66 Euros

Costas Devengadas: 76,69 Euros

Total : 646,81 Euros

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de Quince Días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio

(B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 31 de Agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

### RELACION DE BIENES EMBARGADOS: (con valoración de los mismos)

Deudor: Oliva García María

Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

Reg : 14028 Nº Tomo: 1324 Nº Libro: 407 Nº Folio: 44 Nº Finca: 18789

Importe de la tasación: 54454,72 Euros

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: ½ indiv vvda con sup útil 70 m2

Calle: Plan Parcial 2 parc 138

Localidad: Palma del Río

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14 700

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: vivienda tipo 3, señalada con el número 34 general, del edificio situado en parcela residencial numero 138 del plan parcial número 2, Avenida de la Paz en Palma del Río. Esta situada en la planta segunda y mirándola desde la avenida del paraguay, es la del fondo derecha del portal c, al cual se accede a través de un pasillo con entradas tanto desde la calle Veracruz como desde el espacio libre peatonal que la separa de la plaza de buenos aires y de la calle Colombia. Tiene una superficie útil de 70 metros cuadrados. Mirando la finca desde la calle de paraguay, linda al frente, con la vivienda señalada con el numero 32 y con rellano de escalera de su planta y portal, izquierda, con la vivienda numero 35, derecha con vuelo de espacio libre peatonal que la separa de la plaza de buenos aires y de la calle Colombia, y fondo con vuelo de la calle ecuador. Le corresponde como anejos, el garaje y el cuarto trastero numero 11.

Titulares José López Almoguera y María Oliva García con una mitad indivisa del pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el registro de la propiedad de Palma del Río

Córdoba, a 31 de Agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.